REFORMA CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECE PORCENTAJE MÍNIMO DE VOTACIÓN Y SEGUNDA VUELTA PARA LA ELECCIÓN DE ALCALDES.

FUNDAMENTOS

Desde la vuelta a la democracia, las autoridades del país se han elegido de forma democrática, utilizando diferentes sistemas electorales. Así, el Presidente de la República "será elegido en votación directa y por la mayoría absoluta de los sufragios válidamente emitidos"[1] y, en caso de que alguna candidatura no alcance la mayoría de votos, se enfrentan en segunda vuelta las dos candidaturas que obtuvieron la mayor cantidad de votos.

Con la reforma constitucional de 2017 se estableció que la máxima autoridad regional sería el gobernador regional, quien pasa a reemplazar la figura del intendente regional, siendo una autoridad elegida y no designada por el gobierno de turno, permitiendo a la región una mayor autonomía respecto del gobierno central.

[1] Artículo 26 Constitución Política de la República

OFICINA
CHILE
14-06-2023
14:46
VIRTUAL

El gobernador regional es elegido por sufragio universal, en votación directa. Resulta electo el candidato a gobernador regional que logre la mayoría de los votos válidamente emitidos, es decir, excluyendo los blancos y nulos. Esa mayoría debe ser al menos de un 40% de los sufragios válidamente emitidos. Si hay más de dos candidatos y ninguno logra el 40% de los votos válidamente emitidos, hay una segunda vuelta entre los dos más votados[2].

Sin embargo, la elección de alcaldes en el país ha tenido varias modificaciones desde el año 1992 – primera elección democrática de alcaldes y concejales desde la vuelta a la democracia- a la fecha. Desde una elección donde se elegían

solamente concejales y estos en votación en el concejo municipal determinaban quien era alcalde, no siendo elegido siempre quien obtenía la mayoría en las urnas, hasta elección de alcaldes haciéndola de forma separada de la elección de concejales, como lo fue la última elección el 2020.

Sin embargo, en ninguna elección municipal desde la vuelta de la democracia se ha establecido una segunda vuelta para

[2] https://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/eleccion-democratica-de-gobernadores-regionales

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
14-06-2023
14:46
VIRTUAL

determinar el ganador a algún municipio, permitiendo que salga elegido el candidato que obtenga más votos con una simple mayoría.

Lo descrito en el párrafo anterior genera que salgan electos alcaldes con 30% de los votos válidamente emitidos, no siendo una autoridad representativa de la voluntad soberana de la comuna.

OBJETIVO DEL PROYECTO

El presente proyecto de ley tiene como objetivo modificar el texto constitucional vigente en dos situaciones: establecer un porcentaje mínimo para ser electo como alcalde y, en caso de que ninguna candidatura logre dicho porcentaje, establecer una segunda vuelta electoral o balotaje.

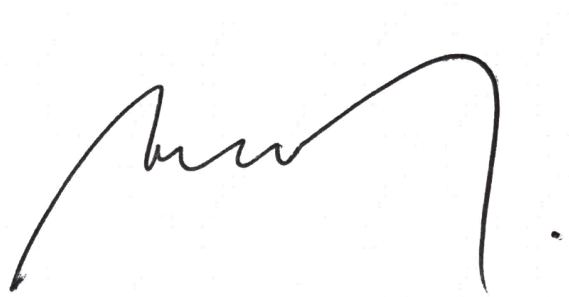
Es por los fundamentos expresados, que vengo en presentar ante esta Honorable Cámara el siguiente

OFICINA
CHILE
14-06-2023
14:46
VIRTUAL

PROYECTO DE LEY

Artículo Primero: Agréguese un nuevo inciso segundo al artículo 118 de la Constitución, pasando el actual a tercer inciso y así sucesivamente, bajo el siguiente tenor

"Para ser elegido alcalde, el candidato o candidata deberá obtener el cuarenta por ciento de los votos válidamente emitidos. Si ninguna de las candidaturas que se presenten a dicha elección obtienen el porcentaje mínimo establecido para ser elegido, pasaran a una segunda vuelta las dos primeras mayorías, elección que se celebrará los 30 días hábiles siguientes".



H.D. Ricardo Cifuentes Lillo

Diputado Distrito 5

OFICINA
CHILE
14-06-2023
14:46
VIRTUAL



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RICARDO CIFUENTES L.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FELIPE CAMAÑO C.



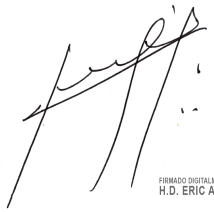
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HECTOR ULLOA A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ALEXIS SEPÚLVEDA S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOANNA PÉREZ O.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ERIC AEDO J.

